

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 450.3 en relación con el 446.3 del R.D.L. 781/86, del 28 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del R.D.L. 781/86, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Haro, a 11 de febrero de 1989.— El Alcalde.

Aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón
III.C.222

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 31 de enero de 1989, acordó,

2.— Aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón.

Dada cuenta de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón así como el proyecto de la modificación de los mismos, aprobado por todos los Ayuntamientos integrantes y sometido a información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 138 de 17 de noviembre de 1988.

Vistos los artículos 35 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 31 y siguientes del R. de Población y Demarcación Territorial, aprobado por R.D. 1690/1986.

Visto el art. 27 del citado proyecto, de modificación de Estatutos.

El Pleno, por ocho votos a favor y cuatro en contra, y por tanto, con la mayoría exigida en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

1.— Aprobar inicialmente los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón, en la redacción dada a los mismos por los Ayuntamientos interesados y sometida a información pública por anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 138, de 17 de noviembre de 1988.

2.— Someter el presente acuerdo a información pública, durante el plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, al objeto de que durante el referido plazo, puedan presentarse cuantas alegaciones y observaciones se estimen pertinentes.

3.— Solicitar del Consejo de la Mancomunidad la incorporación de este Ayuntamiento en la misma, para los servicios de "Abastecimiento de agua potable" y "recogida y canalización de aguas residuales".

Haro, 9 de febrero de 1989.— El Alcalde Accidental.

Desafectación inicial del camino n. 2 del término de "Cantarranas"
III.C.223

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 31 de enero de 1989, acordó,

16.— Desafectación inicial del camino n.2 del término de "Cantarranas".

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Basilio Izquierdo, en nombre de la Compañía Vinícola del Norte de España, en la que expone que tiene en proyecto la construcción de una nueva nave de fermentación en los terrenos de su propiedad, sitios en el término de Cantarranas, entre la Avda. Costa del Vino y calle de la Cuesta de la Estación. Dichas propiedades están atravesadas por un camino el n.2 del término de Cantarranas, que según alega el solicitante no tiene justificación desde el punto de vista vial, dado que no se utiliza en la actualidad y que les es necesario para la construcción de la nave.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

Visto el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por D.D. 1372/1986.

Como quiera que el citado camino ha perdido su afectación al uso público a que estaba destinado.

El Pleno por unanimidad, y por tanto, con la mayoría exigida en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

1.— Desafectar inicialmente el camino n.2 del Plano Catastral de Urbana de Haro, con entrada en el c/ Cantarranas (cuya ubicación se detalla en plano que se adjunta).

2.— Exponer al público el expediente por plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos de la Corporación, al objeto de que durante el indicado plazo puedan presentarse reclamaciones y alegaciones contra el mismo.

Haro, 9 de febrero de 1989.— El Alcalde Accidental.

Aprobación definitiva de la modificación del plano n.5 "Planta General del sistema viario" del proyecto de urbanización del S.A. 8 "Actuación Industrial Entrecarreteras"

III.C.224

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 31 de enero de 1989, acordó,

6.— Aprobación definitiva de la Modificación del plano n.5 "Planta

General del sistema viario" del proyecto de urbanización del S.A. 8 "Actuación industrial Entrecarreteras".

Dada cuenta de la solicitud de D. José Eladio Bravo Gómez, en representación de Evalarra, S.L., sobre autorización para paso perpendicular a la puerta del edificio de su propiedad sito en la parcela 1.9 del Polígono Industrial Entrecarreteras.

Visto el acuerdo de aprobación inicial de fecha 8 de junio de 1988, y la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja el 23 de agosto de 1988, con lo que ha transcurrido el plazo de información pública de 15 días sin que se hayan efectuado alegaciones.

El Pleno por mayoría acuerda, aprobar definitivamente la modificación del plano n.5 "Plan General del Sistema Viario" del proyecto de urbanización del S.A. 8 "Actuación Industrial Entrecarreteras", en el sentido de incluir en el mismo un nuevo acceso a la parcela 1.9 propiedad de Evalarra, S.L. y suprimir parte de otro conforme a la documentación que se detalla en el expediente.

Haro, 9 de febrero de 1989.— El Alcalde Accidental.

Modificación de las Normas Urbanísticas del P.G.M.O.U.
III.C.225

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 31 de enero de 1989, acordó,

7.— Modificación de las Normas Urbanísticas del P.G.M.O.U.

Dada cuenta del expediente que se tramita para la modificación puntual del P.G.M.O.U., por la que se pretende la incorporación de un nuevo párrafo a la norma n. 2.29 en el título 2 de las Normas Urbanísticas del mismo. Visto el informe del Secretario General de la Corporación.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

El Pleno por unanimidad, y por tanto, con la mayoría exigida en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

1.— Aprobar inicialmente la modificación del P.G.M.O.U. consistente en la incorporación del párrafo 3 al art. 2.29 del título 2 de las Normas Urbanísticas del mismo, con el texto siguiente:

"2.29.3.— Normativa sobre plantas bajas y bajos comerciales. Se considerará el edificio como un todo, por lo que el tratamiento dado a las plantas bajas del mismo se corresponderá con los alzados generales, debiendo contener como mínimo una ordenación o modulación de huecos y vanos, márgenes de separación con edificios colindantes y relación de materiales, de forma que no se produzcan excesivas rupturas en el tejido urbano inmediato a la calle.

Se reflejarán estas especificaciones en los alzados generales del edificio y no se considerará finalizada la obra de edificación en tanto no se realicen las mismas conforme al Proyecto aprobado por este Ayuntamiento.

2.— Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los periódicos de mayor circulación en la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.— Decretar la suspensión del otorgamiento de licencias de construcción en todo el término municipal, la suspensión tendrá una duración máxima de dos años a contar de la publicación de este acuerdo. Los efectos de la suspensión, se extinguirán en todo caso, con la aprobación definitiva de la presente modificación. No obstante, de acuerdo con el art. 120.1 del Reglamento de Planeamiento, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones de esta modificación.

Haro, 9 de febrero de 1989.— El Alcalde Accidental.

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la apertura de catas y zanjas en la vía pública
III.C.226

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 31 de enero de 1989, acordó,

9.— Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la apertura de catas y zanjas en la vía pública.

Dada cuenta de la Ordenanza reguladora de la apertura de catas y zanjas en la vía pública, redactada por los servicios de Secretaría.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

Atendido que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la presente Ordenanza cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que pretende, evitar la apertura indiscriminada y sin control de zanjas y catas en la vía pública.

El Pleno por unanimidad acuerda:

1.— Aprobar inicialmente la "Ordenanza reguladora de la apertura de catas y zanjas en la vía pública".

2.— Derogar la "Ordenanza reguladora de la apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o en terrenos del común", aprobada por acuerdo plenario de 26 de septiembre de 1963.

3.— Someter la presente Ordenanza a un período de información pública por plazo de 30 días mediante anuncios publicados en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser objeto de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno.

Haro, 9 de febrero de 1989.— El Alcalde Accidental.